

RESOLUCION No. 88-20

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañias, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 21 de septiembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miffo Frias, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañia SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A.;

QUE el señor Luis Arcenales González, con el patrocinio del doctor Ramón Jiménez Carbo, en su calidad de Presidente de la Compañia, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis, ha emitido los informes Nos. 87-1843-IA y 87-3935-IA del 14 de agosto y 14 de diciembre de 1987; y 88-673-IA del 26 de enero de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-88-0394 del 19 de febrero de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañia SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A. por la cantidad de CIEN MILLONES DE SUCRES dividido en veinte mil nuevas acciones de cinco mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuarto de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esa anotación.

Foja 2 de 2

Resolución No. 88-2-11

Compañía: SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Santa Elena: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución; archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de octubre de 1963, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 25 FEB. 1988

Eel

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AGM. lbd.
DL. JJA.
Exp. No. 4154-63

[Handwritten signature]

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE RESOLUCION QUEDA INSCRITA EN SU
RESPECTIVO REGISTRO CON EL No. 16 DE LAS FOJAS No. 41-42;-
Y, ANOTADO BAJO EL No. 341 DEL REPISITORIO.



SANTA ELENA, MARZO 25 DE 1988

[Handwritten Signature]
Abog. Nicanor de J. Alejandro R.
Registrador de la Propiedad
del Cantón Santa Elena

30 FEB 1988